



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, para la instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra" e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: GE-M/17/19. (2020062346)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, con CIF B-26.550.491 y domicilio social en c/ Portalada, 50, 26006, La Rioja, Logroño, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2019, D. Alberto Romero Álvarez, en nombre y representación de la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra", ubicada en término municipal de Fregenal de la Sierra, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 8 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. Con fecha 11 de mayo de 2020, D. Alberto Romero Álvarez, con DNI: xxx6153xx en nombre y representación de la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no sustanciales por este Organismo.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de octubre de 2020 D. Alberto Romero Álvarez, en nombre y representación de la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha de 19 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 210, de fecha 29 de octubre de 2020.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, con CIF B26550491, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra".
- Instalación solar fotovoltaica de 24,999 MWp de potencia instalada y 22,88 MW de potencia nominal, compuesta por un campo generador de 71.427 módulos fotovoltaicos de 350 Wp, formando 821 seguidores montados en estructura móvil a un eje 2Vx44 y 7 centros de transformación incluyendo cada uno, un inversor trifásico de 3.269 kVA, un transformador de 0,645/20 kV 3,5 MVA y celdas de media tensión, montados en intemperie. Los conductores de la línea de media tensión serán del tipo aislado y subterráneo con sección 1x240/25 mm² y del tipo AI HEPRZ1 18/30 kV bajo tubo, con un conductor por fase.
- Subestación elevadora 20/66 kV compuesta por un parque de intemperie de 66 kV, aislamiento al aire, configuración posición línea-trafo 66 kV de simple barra con 1 posición de línea de 66 kV; una posición de transformador de 20/66 kV; 4 posiciones de línea de 20 kV; 1 transformador de 20/0,4 kV, 50 kVA para servicios auxiliares.

La ubicación de la subestación elevadora será en los siguientes puntos:

VÉRTICES	1	2	3	4
Coord. X	708.160	708.185	708.192	708.167
Coord. Y	4.227.520	4.227536	4.227.525	4.227.509

Coordenadas UTM, Huso 29S datum ETRS 89



- Línea aérea de evacuación de 66 kV y 1,38 km de longitud, con un conductor tipo LA-110 (94-AI 1/22-ST1A), formada por 9 apoyos, con origen en la subestación elevadora de la planta y final en la SET de Fregenal de la Sierra, propiedad de Endesa Distribución de Eléctrica SL. Después del apoyo 9, la línea pasa a subterránea hasta llegar a la SET de Fregenal de la Sierra.

Recorrido de la línea: polígono 51, parcelas 65, 33, 9009, 32, 9002, 120, 121, 126, 9007 y 51 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), correspondiendo las dos últimas a la parte de línea subterránea.

Coordenadas Apoyos Línea Aérea:

N.º Apoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Coord. X	708141,32	707990,34	707848,74	707730,06	707576,14	707405	707229,48	707123,20	707000,78
Coord. Y	4227507,75	4227414,21	4227326,47	4227270,05	4227197,79	4227117	4227195	4227332,20	4227468,73

Coordenadas UTM, Huso 29S datum ETRS 89

- Presupuesto ejecución material: 11.307.734,25 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de



competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

